

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0053-R

Puerto Bolivar, 20 de julio de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0053-R

Puerto Bolívar, 20 de julio de 2023

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*...”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0049-R del 5 de julio de 2023, se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación denominado “Consultoría para el Mantenimiento preventivo y actualización del servidor de correos zimbra”; acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.

Artículo 3.- Invitar al Señor David Reyes Hernández con RUC 0704514744001 para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la “Consultoría para el

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0053-R

Puerto Bolívar, 20 de julio de 2023

Mantenimiento preventivo y actualización del servidor de correos zimbra”.

Artículo 4.- Dispongo que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso.

Artículo 5.- Designar a la Ing. Daniela Romero Quezada, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.

Artículo 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0050-R del 6 de julio de 2023, esta Gerencia resolvió:

“Artículo 1: *Modifíquese la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0049-R del 5 de julio de 2023, de la siguiente forma:*

- En los artículos 2 y 3, sustitúyase la frase “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACION DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA”; y, en su lugar dirá: "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad"

Artículo 2.- *Se dispone que Tecnologías de la Información notifique del particular al consultor invitado, Sr. David Reyes Hernández”;*

Que, el 7 de julio de 2023 fue publicado el proceso en el portal Compras Públicas con su respectiva convocatoria al Sr. David Reyes Hernández, determinándose las siguientes fechas de control:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0053-R

Puerto Bolívar, 20 de julio de 2023

Fecha de publicación	2023/07/07 13:00
Fecha límite de preguntas	2023/07/11 16:00
Fecha límite de respuestas	2023/07/12 16:00
Fecha límite entrega ofertas	2023/07/14 15:00
Fecha apertura de ofertas	2023/07/14 15:30
Fecha inicio de evaluación oferta	2023/07/14 15:45
Fecha límite resultados finales	2023/07/17 16:00
Fecha estimada de adjudicación	2023/07/25 18:00

Que, , la Ing. Daniela Romero Quezada, en su calidad de responsable de llevar a cabo la etapa precontractual presenta a este despacho, con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0117-M de fecha 18 de julio de 2023, el correspondiente Informe de la fase precontractual del proceso CDC-APPB-0003-2023, "CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD", anexando la documentación de soporte en calidad de anexos; señalando sobre las **Preguntas y/o Aclaraciones**, que en esta etapa, el proveedor invitado realizó tres preguntas en el portal de compras públicas, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. De la **Presentación de oferta**: El 14 de julio de 2023 hasta las 15:00, fue la fecha límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó la oferta subida por el proveedor Sr. David Reyes Hernández, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 2 Apertura de ofertas. En referencia a la **Evaluación y calificación de oferta**: Desde el 14 de julio de 2023 a partir de las 15:45, fue la fecha de inicio de evaluación de la oferta al 17 de julio de 2023 hasta las 16:00, fue la fecha máxima para la publicación de la evaluación final Oferta técnica, y se inició la etapa de negociación, para lo cual se procedió a la revisión y evaluación de la oferta técnica y económica, por lo que se informa que la oferta cumple con las condiciones exigidas en los pliegos y corresponde a la oferta presentada por REYES HERNÁNDEZ DAVID FABRICIO con RUC 0704514744001. El valor final de la negociación fue de USD 2.110,00 (Dos mil ciento diez 00/100, valor en el que no incluye el IVA), el que se determinó de común acuerdo por ser convenientes para las partes. Adjunto acta Nro. 4 de negociación de oferta;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0053-R

Puerto Bolívar, 20 de julio de 2023

Que, en su Informe, la Ing. Daniela Romero Quezada, finalmente expone lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la oferta del consultor Analista David Reyes Hernández, cumplió con los parámetros establecidos conforme lo detalla el Acta adjunta No. 3 de calificación de la oferta.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 y 5 del artículo 159 del Reglamento General de la LOSNCP.

“4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,

*5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.”, y dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0049-R del 05 de julio de 2023, en su Artículo 5.- " Designar a la Ing. Daniela Romero Quezada, como Responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.", y en virtud que se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, se **recomienda adjudicar** la “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD” al consultor Analista David Reyes Hernández”;*

Que, la oferta negociada con el Analista David Reyes Hernández es conveniente para los intereses institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al Analista David Reyes Hernández, el contrato para la “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB, INCLUYE CERTIFICADO DE SEGURIDAD” por el valor de USD 2.110 más IVA, a un plazo de 30 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio de trabajo.

Artículo 2.- Notifíquese al Analista David Reyes Hernández el contenido de la presente Resolución

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0053-R

Puerto Bolívar, 20 de julio de 2023

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0117-M

Anexos:

- acta_apertura_oferta_cdc-appb-0003-2023-signed0303321001689691198.pdf
-
acta_preguntas_-_respuestas_y_acclaraciones_cdc-appb-0003-2023-signed0608666001689691197.pdf
- certificado_no_ser_contratista_incumplido_cdc-appb-0003-20230798359001689691202.pdf
- rup_consultor_reyes_cdc-appb-0003-20230348774001689691203.pdf
- acta_de_calificación_oferta_proceso_cdc-appb-0003-2023-signed0619740001689691199.pdf
- acta_de_negociación_de_la_oferta_cdc-appb-0003-2023-signed-signed0040576001689691202.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Dá